



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 057
Actividad del POI:	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA MONOFASICA DE 1.5 HP, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE.

I. FINALIDAD PUBLICA

Con la adquisición de la electrobomba centrifuga permitirá mejorar la desinfección del agua suministrando a la población de Churcampa agua clorada, segura y de calidad.

II. ANTECEDENTES

La electrobomba centrifuga de 1.5 HP que se encuentra en la caseta de cloración de la Planta de Tratamiento de Agua Potable permite impulsar y mantener el flujo de agua con suficiente presión para permitir la inyección, mezcla y distribución de la dosis de cloro en el agua tratada que resulta del proceso de filtración y así eliminar los microorganismos patógenos presentes en el agua. Este equipo ha sufrido diversos inconvenientes como fuga de agua, desgaste de la empaquetadura, etc. En consecuencia, se ha realizado varias reparaciones y mantenimientos, sin embargo, el 07 de octubre de 2025, se paralizó su funcionamiento definitivamente. Por tal motivo, resulta necesario la adquisición de un nuevo equipo.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

- Garantizar agua clorada, segura y de calidad a la población de Churcampa con la adquisición de la electrobomba centrifuga.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mantener el flujo constante del agua en la dosificación de cloro gas para eliminar los microorganismos patógenos presentes en el agua.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES AQUIRIDOS:

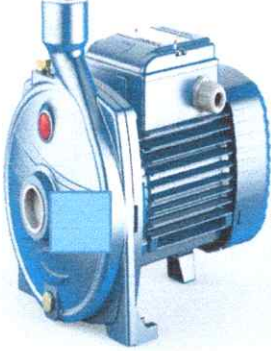
N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	01	Unidad	Electrobomba centrifuga monofásica de 1.5 HP

CARACTERISTICAS A TECNICAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

INSUMOS QUIMICOS	CARACTERISTICAS	MODELO
Electrobomba centrífuga	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo: CPm 650 M</li><li>• Potencia: 1.1 kw, 1.5 HP</li><li>• Monofásico: 220V - 60 HZ</li><li>• Corriente: 8.8 A</li><li>• Caudal Máx.: 160 l/min, 9.6 m<sup>3</sup>/h</li><li>• Altura manométrica Máx.: 56 m</li><li>• Protección IP X5</li><li>• Succión: 1 ¼"</li><li>• Descarga: 1"</li></ul>	

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

No corresponde

**ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

**EMBALAJE:**

La presentación será en una caja de cartón corrugado, con base de madera o poliestireno y para la protección del motor puede ser de plástico o bolsa sellada, con accesorios incluidos y finalmente etiqueta de identificación.

**ROTULADO:**

El equipo debe contar placa metálica o etiqueta de datos eléctricos e hidráulicos. Para el rotulado externo información comercial, advertencias y datos del distribuidor.

Así mismo, también debe contar con manual de instalación y operación, certificado de garantía y ficha técnica.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM.

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

Ing. Dina Iris Quispe Paucar  
(e) Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente  
Firma y Sello del Área Uguarua